

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cénts.
En Soria	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Gaceta de hoy publica siguiente parte sanitaria.—Provincia Alicante. En lazareto Getafe (procedencia Alicante) anciano enfermo ha mejorado y niño se hallaba grave continúa mismo estado. En Elche ayer dos invasiones y 2 defunciones; Monforte 6 invasiones y 3 defunciones.—Todos estos casos ocurridos campo. En Hondon Nieves 1 invasión en una persona procedente Elche. En Alicante y resto provincia sin novedad..»

»Provincia de Lérida.—En Artesa Segre 1 invasión y una defunción. Balaguer no hubo ayer defunción ni invasión alguna; de los enfermos anteriores continúan graves.

»No se han recibido noticias del extranjero.»

Soria, 13 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante. En lazareto Getafe (procedencia Alicante) el niño sigue grave y el anciano en convalecencia. En Elche hubo 5 invasiones del cólera y 8 defunciones. En Novelda 2 invasiones y 3 defunciones. En Monforte 3 invasiones, de ellas en campo 1 y 2 defunciones. De Hondon de las Nieves no hay noticias. En Alicante y resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.—En Balaguer hubo ayer 4 invasiones de enfermedad sospechosa, y los anteriores siguen en tratamiento.»

Soria, 14 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«Las últimas noticias recibidas del cólera en esta Dirección de los Cónsules de España en el extranjero son las siguientes: Francia, Pirineos orientales, dia 11 en Perpiñan 3 casos ligeros; Arles 3 muertos; Yer 2; Prades 1; Els 1 fulminante; Corvera les Cabairnes 1; Perella la Rivière 2 y dos casos dudosos; St. Genis 1; Esthoer 2 casos nuevos y 4 muertos, existiendo muchos enfermos graves; Andorra Carcassonne 3 casos nuevos y un muerto; Rienc 2; Narbona 1; dia 12 Perpiñan 2 defuncio-

nes y 2 casos graves y 8 leves; Carcassonne un caso nuevo y un muerto; Esthoer 4, dos fulminantes en este pueblo. La situación continúa grave. Narbona 1. Distrito consular de Cette: en los días 11 y 12 Cette 1 defunción el 11, en el lazareto en donde han ingresado 2 enfermos; Sande 4 defunciones; St. Polite 3; Durfort 1; Dernes 1; Mudaison 1; Montpellier 1; St. Remere 6; Sabiende 1; Nimes 1; Besseges 1; Ures 1; Villevierane 1; Maruhan 1. Distrito consular de Marsella: Aygnan 2; Tarascon 1; Marsella desde las ocho de la noche del jueves hasta las cinco de ayer tarde, el Alcalde de esta ciudad declara terminado el período epidémico, habiendo dispuesto no se comunique á la prensa el Boletín de salud pública. En Tolon 2 defunciones el día 12 y 3 el 13.

»Italia.—Nápoles, del 10 al 11, denunciados 809 casos seguidos de 332 defunciones, con más 98 de casos anteriores. En cura 403 y en hospital 74. En mi opinión calculo 1.000 los casos denunciados y 500 las defunciones diarias de los últimos días: cercanías Nápoles, casos 30, defunciones 12. Nápoles, del 11 al 12, 872 atacados, 287 defunciones, con más 71 casos anteriores. En cura 486, en el hospital 99; cercanías 39 casos, 13 defunciones. Provincia de Génova: Spezzia 36 casos y 23 defunciones comunicadas por el Cónsul en telegrama de ayer; el de hoy 42 casos y 18 defunciones, y en el resto de la provincia 7 casos y una defunción. Provincia de Avellino, 4 casos y 2 defunciones; provincia de Bergamo, 11 casos y 9 defunciones; provincia de Campobasso, 3 casos y 2 defunciones; provincia de Caserta, 13 casos y 6 defunciones; provincia de Génova, 2 casos y 3 defunciones; provincia de Cuneo, 13 casos y 10 defunciones; provincia de Massa, 13 casos y 5 defunciones; provincia de Novara, un caso; provincia de Parma, 4 casos y 6 defunciones; provincia de Potenza un caso; provincia de Emilia, 2 casos y 2 defunciones; provincia de Roma, un caso y una defunción; provincia de Salerno, un caso; provincia de Liorna, un caso; provincia de Sueca, 2 id.»

Soria 14 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«La Gaceta hoy publica siguiente parte sanitaria.—Provincia Alicante, lazareto Getafe (procedencia Alicante) el niño enfermo estaba ayer mejor y el anciano ha sido dado de alta. En Elche hubo ayer 6 invasiones del cólera y 4 defunciones. En Novelda 4 invasiones y 3 defunciones. De Monforte y Hondon de las Nieves no hay noticias. En Alicante y resto de la provincia no hay novedad.

»Provincia de Lérida.—En Balaguer siguen en tratamiento los enfermos anteriores; no hay noticias de nuevas invasiones.»

Soria, 15 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«Nuestro Cónsul en Nápoles comunica lo siguiente: La epidemia empieza á decrecer. Del 12 al 13 han ocurrido 642 casos seguidos de 239 defunciones, con más 109 casos anteriores: en cura 419. En 20 municipios de las cercanías 30 casos, 11 defunciones y además 12 casos anteriores. Nuestro Cónsul en Génova comunica que en Spezzia, provincia de Génova, han ocurrido 43 casos seguidos de 10 defunciones, y 3 más de éstas en el resto de la provincia y en la de Massa 2 defunciones. El Cónsul en Cette comunica que han ocurrido las siguientes defunciones en su distrito consular: Saint Rome Romere 6; Gret 1; Dessegues 1; Cunai 2; Saint Hipólite 2; Souve 3; Estre 9; Ond 1; Montpellier 2; Cette 1. El Cónsul de Perpiñan telegrafía haber ocurrido en aquella ciudad ayer 8 casos del cólera morbo; Vince 2 defunciones; en Elre 1; Extrat 1, y Esthoer 4.»

Soria, 15 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

Circular núm. 168.

Orden público.

En los días 9 al 11 del actual fueron robados en la ermita de San Ildefonso, propiedad particular en la partida de Varandillo, distante un kilómetro de la ciudad de Calatayud, seis cuadros antiguos pintados al óleo en buen estado de conservación, que representaban las imágenes de Santa Teresa de Jesús, Santa Bárbara, Santa Ursula, Santa Inés, Santa Engracia y Santa Quiteria. Por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la ocupación de los referidos cuadros y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justificase legítima adquisición.

Soria, 14 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

Circular núm. 169.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de Gonzalo Ruiz y Aniceto Ruiz, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición del Sr. Alcalde de Tarancueña.

Señas de Gonzalo.

Edad unos 40 años, estatura más que regular; viste bombacho y blusa de la misma tela color azul, gorra con visera y calza alpargata abierta, pelo castaño, ojos azules y gasta bigote. Va indocumentado.

Id. de Aniceto.

Edad de unos 12 á 14 años, con la vista un poco arrebatada.

Soria, 14 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

Circular núm. 170.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad

en la provincia, procederán á la busca y captura de Prima Alonso Gonzalo, cuyas señas personales y efectos que llevaba consigo al ausentarse de la casa paterna, son los siguientes: estatura regular, edad de 17 á 18 años, pelo entre castaño, ojos un poco grandes, nariz regular, cara ancha, color bueno; viste sayas de paño casero, una azul y otra encarnada, de bayeta, chambra, calzada de zapatos cordoban, medias azules celestes, vá indocumentada: lleva además una saya amarilla, otra encarnada, ambas de bayeta, un delantal de cretona de colores, otra saya encarnada de estameña y otra de sarga de color, dos pañuelos de seda, dos delantales, uno de lanilla blanco y otro de color, una mantilla de paño fino con terciopelo, un talego blanco de lienzo, una camisa, dos jubones y unas enaguas.

Soria, 14 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Pedro Barrueco, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de la capital, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 del mes anterior el siguiente dictamen:

«Exciso. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 17 de este mes, ha examinado la Sección el expediente aljunto relativo á la suspensión de D. Pedro Barrueco en los cargos de Alcalde y de Concejal del Ayuntamiento de Zamora, decretada por el Gobernador de la misma provincia, porque el Ayuntamiento no había presentado las cuentas de los tres últimos ejercicios económicos; porque no se han remitido mensualmente al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos de la corporación, ni presentado en el mismo Gobierno el presupuesto para 1884-85 en el plazo que señala el art. 150 de la ley municipal, ni el adicional refundido del ejercicio anterior con las liquidaciones correspondientes; porque no se convocó á la Junta municipal en la primera quincena de Febrero para revisar las cuentas de 1882-83; porque se ha infringido el art. 166 de la mencionada ley no publicando un estado mensual de la recaudación e inversión de fondos; porque se habían hecho y hacían obras por administración sin publicar semanalmente nota de los gastos causados, con expresión de las circunstancias que marca el párrafo segundo del referido art. 166, y porque excediendo de 100.000 pesetas el presupuesto de gastos, no hay Contador con las condiciones que exige el art. 136 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

En vista de esto, el Gobernador suspendió al interesado en el ejercicio del cargo de Alcalde; mas consultado por el Alcalde interino acerca de si la suspensión era extensiva al cargo del Concejal, contestó que la suspensión alcanzaba á aquél en ambos conceptos, porque de otra suerte podría lastimarse la delicadeza de D. Pedro Barrueco al verse degradado ocupando un puesto inferior, y porque la naturaleza de los cargos en que se funda la corrección le afectan de una manera inseparable en las dos investiduras.

El interesado ha acudido á ese Ministerio solicitando que se deje sin efecto la resolución del Gobernador.

Aunque, según V. E. puede servirse observar, ninguna de las faltas en que tal medida se han fundado deben atribuirse exclusivamente al Alcalde, porque el art. 160 de la ley municipal no encierra á dicho funcionario, sino al Contador ó al Concejal Interventor, la formación de las cuentas, y los servicios y particulares de que tratan los artículos 109, 130, 166 y 136 deben cumplirse por el Ayuntamiento y no por el Presidente de la corporación tan solo; como quiera que éste en su concepto de Jefe de la Administración municipal y de encargado de hacer que por el Ayuntamiento se cumplan las leyes, tenía el deber, que no cumplió, de obligar á la Municipalidad y al Concejal Interventor á llenar cumplidamente sus respectivas obligaciones, cree la Sección que esta negligencia envuelve gravedad, y por tanto que con arreglo al art. 189 merece el Alcalde el severo correctivo que el Gobernador le impuso.

Pero si en este punto estuvo en su lugar la resolución del Gobernador, no se explica que la hicie-

se extensiva al cargo del Concejal, porque si el Alcalde faltó en concepto de Regidor, debieron faltar también los demás, á quienes sin embargo no creyó merecedores de correctivo alguno.

En resumen, opina la Sección que procede confirmar la suspensión impuesta á D. Pedro Barrueco como Alcalde, y alzarla en el concepto de Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.—(Gaceta del dia 24 de Agosto de 1884.)

SECCION CUARTA.

COMISARÍA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta plaza,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta intentada en esta plaza el dia 11 del actual para el suministro á precios fijos de pan y pienso á las fuerzas y ganados que guarnecen la misma. Guardia civil, estantes y transeuntes hasta fin de Octubre del año 1885, se convoca á una primera y pública convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el dia 26 del actual, á las doce de su mañana en esta Comisaría de guerra, donde podrán personarse los que deseen tomar á su cargo este servicio, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de su tarde, á enterarse del pliego de condiciones y de precios límites que estarán expuestos al público en dicha Comisaría, calle Mayor, número 2, y presentar el pliego de proposiciones en la misma el dia y hora señalado para la subasta, consignándose en el pliego de precios límites la cantidad que ha de constituir el depósito del 5 por 100 á que se refiere la condición cuarta del pliego de condiciones.

Soria, 11 de Setiembre de 1884.—Pablo Serra.

Modelo de proposicion.

D. F..... de T....., vecino de....., enterado de las condiciones y precios límites fijados para el suministro de pan, cebada y paja á las fuerzas y ganados que guarnecen esta plaza, Guardia civil y transeuntes, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios siguientes:

Por cada racion de pan (tanto en letra)

Por cada id. de cebada (id. id.)

Por cada quintal métrico de paja (id. id.)

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talón de depósito que ha verificado como garantía, segun se exige por el pliego de condiciones.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Lucía García Pinilla, vecina de Rollamienta, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre lesiones á Silvestre García, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados á la misma, los cuales con la deducción del 25 por 100 de su tasación, á continuacion se expresan.

Bienes muebles.

Dos vaseros, en 3 pesetas.

Dos ruedas de carreta, en 7 pesetas 50 céntimos.

Una mesa con cajon, en 1 peseta 50 céntimos.

Seis camisas, en 1 peseta 50 céntimos.

Una sartén, en 37 céntimos.

Un argazillo, en 75 céntimos.

Un trullo, en 1 peseta 50 céntimos.

Bienes raíces — Pueblo y término de Rollamienta.

La mitad de una casa proindivisa con su hija Dámasa, sita en el pueblo de Rollamienta, en el barrio de la Plaza, señalada con el núm. 29, con su parte de corral, que linda por la derecha y

espalda con casa de José Renta, y por la izquierda de Hilarión García, en 299 pesetas 25 céntimos.

Una tierra llamada los Huertos, de labor en secano, que linda al Norte tierra de Leandro García; Sur, de José Renta; Este, de María Cámera, y al Oeste, de Paula Valdecantos: se halla sembrada de trigo, y es de cabida de cinco áreas y sesenta centáreas, en 37 pesetas 75 céntimos.

Otra en los Huertos padrinos, que linda al Norte de Angel García; Sur y Este, de Domingo Valdecantos, y al Oeste, arroyo: es de cabida de once áreas, en 9 pesetas 75 céntimos.

Otra en los Matorreros, que linda al Norte lastra; Sur y Este, de Isidoro Hervás, y Oeste, de Eusebio García: se halla sembrada de trigo y es de cabida de once áreas, en 5 pesetas 25 céntimos.

Otra en la sierra Malpica, que linda al Norte con una cordillera de peñas; al Sur, de Juan Valdecantos; el Oeste, de Enrique Sanz, y al Este, de Raimundo García: se halla sembrada de trigo y es de cabida de cinco áreas, en 1 peseta 50 céntimos.

Otra llamada Castellana, en su mitad proindivisa con Raimundo García, que linda al Oeste tierra de Suero de Vega; al Este, tierra de Salvador Tierro; al Sur, el Egido, y al Norte, de Romualdo García: dicha mitad es de cabida de dos áreas, en 2 pesetas 25 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rollamienta el dia 30 del actual á las once de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesar en su adquisición puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 6 de Setiembre de 1884.—Joaquín Arguch.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA DE SANTA ÚRSULA EN SALDAÑA, (PALENCIA.)

Con el título expresado se celebrará en dicha villa, como se ha verificado en los años últimos, la acreditada feria de ganados mular, caballar, asnovacuno, lanar, cabrio y de cerda en los días 24 y 29 inclusivos de Octubre próximo.—El Alcalde, Benigno Herrero.

VACANTE.—Desde el 29 de los corrientes quedó vacante la plaza de la guarda del ganado dular del pueblo de Villanueva de Zamajón, distrito municipal de Tejado. La dotación ha de ser en trigo o mun de buena especie y recibo, cobrado por medidas, y el número de medianas que ha de saldar faciérsel al agraciado será el que convenga el mismo con el vecindario, y que serán de 90 á 100 medidas próximamente.

Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo se dirigirán personalmente ó por escrito al Alcalde de barrio del indicado pueblo ántes del 25 del mes actual, en cuyo dia se hará la elección.

FERIA EN ATECA.

En los días 18, 19, 20 y 21 de Setiembre tendrá lugar la feria que anualmente se celebra en esta villa, de ganados, cereales, vinos, lanas, quince y otros géneros.

La buena posición que ocupa, la facilidad de sus comunicaciones, las muchas comisiones que tiene para la compra de los frutos del país, las corridas de toros y novilladas, funciones de teatro, bailes y otras distracciones que se preparan para solatir el entretenimiento de sus concurrentes, todo hace periar que será una de las más concurridas del país.

(1) GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.—MONTES.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de cada clase de ganado perteneciente á los mismos, en el tiempo y por el valor expresados en dicho estado, segun el plan aprobado para el año forestal de 1884 á 1885 por Real orden de 12 de Agosto de 1884.

Partido de Agreda.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Exten- sión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento.	VALOR dél aprovecha- miento. Pests. Cénts.
		Del catálogo	De los excluidos			Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Acrijos.....	Acrijos.....	1	»	Robledal.....	34	13	20	100	Abril y Mayo.....	130
Idem.....	Idem.....	2	»	Idem.....	20	»	15	59	Id. id.....	63
Agreda.....	Agreda.....	3	»	Moncayo.....	593	80	236	660	Id. id.....	950
Idem.....	Idem.....	»	1	Dehesa.....	80	230	»	»	Abril.....	460
Aldehuella de Agreda.....	Aldehuella de Agreda.....	»	2	Idem.....	40	32	»	»	Idem.....	64
Aldehuelas.....	Valoria.....	»	3	Idem.....	15	39	»	»	Idem.....	60
Armejun.....	Armejun.....	»	4	Idem.....	50	20	»	100	Idem.....	115
Beraton.....	Beraton.....	4	»	El Valle y la Dehesa.....	402	80	100	600	Abril y Mayo.....	735
Borobia.....	Borobia.....	5	»	Dehesa la Hoya.....	409	104	120	700	Id. id.....	883
Idem.....	Idem.....	6	»	Vallejo.....	1316	»	300	1000	Id. id.....	1125
Idem.....	Idem.....	»	5	Dehesa.....	270	»	100	400	Id. id.....	425
Bretun.....	Bretun.....	7	»	Idem.....	12	12	»	»	Abril.....	24
Idem.....	Laguna (la).....	8	»	Idem.....	13	13	»	»	Id. id.....	26
Idem.....	Bretun.....	9	»	Idem.....	111	60	»	120	Id. id.....	210
Buimanco.....	Buimanco.....	»	6	Idem.....	90	60	90	202	Abril y Mayo.....	384
Cardejon.....	Cardejon.....	10	»	Chaparral y Matorral.....	180	»	»	400	»	300
Cervon.....	Cervon.....	11	»	Dehesa.....	24	20	»	100	Abril.....	115
Idem.....	Las Fuesas.....	»	7	Idem.....	49	16	»	56	Idem.....	74
Ciria.....	Ciria.....	13	»	Hoya y Viduerna.....	109	»	100	200	Abril y Mayo.....	275
Idem.....	Idem.....	14	»	La Mata.....	398	100	100	760	Id. id.....	895
Idem.....	Idem.....	15	»	Monte Nuevo.....	401	»	120	1000	Id. id.....	900
Idem.....	Idem.....	»	8	Quemados.....	230	»	40	500	Id. id.....	425
Collado (el).....	Collado (el).....	»	9	Dehesa Acebal.....	13	32	»	»	Abril.....	64
Cuesta (la).....	Cuesta (la).....	»	10	Dehesa.....	50	23	12	80	Abril y Mayo.....	123
Idem.....	Aldeaelcardo.....	»	11	Idem.....	30	16	8	60	Abril.....	87
Cueva (la).....	Cueva (la).....	16	»	Idem.....	440	104	200	700	Abril y Mayo.....	983
Idem.....	Idem.....	17	»	Matilla de la Virgen.....	44	»	»	60	»	45
Idem.....	Idem.....	18	»	Palancar y Cerro.....	223	»	50	402	Abril Mayo.....	364
Diustes.....	Diustes.....	19	»	Dehesa.....	67	60	»	»	Abril.....	120
Idem.....	Camporedondo.....	20	»	Dehesa de Camporedondo.....	25	25	»	»	Idem.....	50
Idem.....	Diustes.....	21	»	Fernedilla.....	8	»	40	»	Abril y Mayo.....	30
Fuentes de Agreda.....	Fuentes de Agreda.....	»	12	Dehesa.....	110	40	20	200	Id. id.....	255
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	22	»	Idem.....	180	40	»	400	Abril.....	380
Fuentestrún.....	Fuentestrún.....	23	»	Idem.....	102	»	150	102	Abril y Mayo.....	264
Hinojosa del Campo.....	Hinojosa del Campo.....	24	»	Cañadas.....	343	»	12	900	Id. id.....	690
Lería.....	Lería.....	25	»	Dehesa.....	111	»	»	400	»	300
Idem.....	La Vega.....	26	»	Idem.....	69	10	»	176	Abril.....	132
Idem.....	Idem.....	27	»	Robledal.....	89	15	»	180	Idem.....	165
Losilla (la).....	Losilla (la).....	»	13	Dehesa.....	4	15	»	»	Idem.....	30
Magaña.....	Magaña.....	»	14	Idem.....	124	90	»	100	Idem.....	255
Idem.....	Id. su tierra y Valdelagua.....	»	15	Cirujeda.....	312	»	200	50	Abril y Mayo.....	625
Idem.....	Magaña.....	»	16	Valdegeminillo.....	20	»	»	52	»	39
Matalebreras.....	Montenegro de Agreda.....	28	»	Monte y Dehesa.....	280	20	128	440	Abril y Mayo.....	530
Idem.....	Matalebreras.....	»	17	Dehesa.....	100	40	152	»	Id. id.....	270
Matasejun.....	Matasejun.....	»	18	Mata.....	53	60	»	»	Abril.....	120
Idem.....	Valdelavilla.....	»	19	Carrascal.....	20	14	»	80	Idem.....	88
Noviercas.....	Noviercas.....	29	»	El Cortado.....	715	132	152	600	Abril y Mayo.....	904
Idem.....	Idem.....	30	»	Dehesa Reajal.....	468	162	160	600	Id. id.....	974
Olvega.....	Olvega.....	31	»	Dehesa ó Sierra.....	401	100	160	800	Id. id.....	1000
Idem.....	Idem.....	»	20	Carrascal.....	401	»	»	1500	»	1125
Idem.....	Idem.....	»	21	Campiserrado.....	357	»	140	900	Abril y Mayo.....	850
Oncala.....	Oncala.....	»	22	Dehesa.....	68	86	»	»	Abril.....	172
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	32	»	Idem.....	423	30	»	600	Idem.....	550
Povar.....	Povar.....	33	»	Vaquerizas.....	106	»	»	320	»	240
Idem.....	Idem.....	34	»	Dehesa.....	67	40	»	60	Abril.....	123
Idem.....	Villarraso.....	35	»	Idem.....	34	24	»	80	Idem.....	108
Idem.....	Idem.....	36	»	Los Villares.....	89	»	»	160	»	120
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	37	»	Monte.....	779	27	84	2148	Abril y Mayo.....	1770
San Andrés de San Pedro.....	San Andrés de San Pedro.....	»	23	Dehesa.....	40	40	»	»	Abril.....	80
San Pedro Manrique.....	San Pedro Manrique.....	38	»	Dehesa de Valdeavellano.....	104	50	»	200	Idem.....	250
Idem.....	Id. y pueblos de su excomunidad.....	39	»	Pedroso.....	90	»	100	120	Abril y Mayo.....	215
Idem.....	San Pedro Manrique.....	40	»	Piedrahita.....	70	»	50	130	Id. id.....	160
Santa Cruz.....	Santa Cruz.....	41	»	Dehesa.....	500	52	160	500	Id. id.....	679
Idem.....	Valdecantos.....	42	»	Idem.....	90	15	20	80	Id. id.....	115
Idem.....	Santa Cruz.....	»	24	Idem.....	160	»	100	300	Id. id.....	350
Sarnago.....	Sarnago.....	43	»	Idem.....	42	40	»	»	Abril.....	80
Idem.....	San Pedro Manrique y pueblos de su excomunidad.....	44	»	Poyo y Matalosa.....	34	»	»	100	»	75
Idem.....	Idem.....	45	»	Raigada.....	89	»	»	264	»	198
Idem.....	Valdeengrillos.....	»	25	Dehesa.....	90	45	»	»	Abril.....	90
Suellacabras.....	Suellacabras.....	46	»	Dehesa boyal.....	80	30	80	200	Abril y Mayo.....	310
Idem.....	El Espino.....	47	»	Dehesa de Castillejos.....	186	25	80	360	Id. id.....	420

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo De los excluidos	NOMBRE del monte.	Exten- sión del monte. Hectáreas	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento. Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cént.
					Mayor.	Cabrio	Lanar.		
Suellacabras	Ei Espino	48	» Dehesa Vieja	88	»	»	200	»	150
Idem.	Idem.	49	» Palancales	80	»	»	200	»	150
Tajahuerce	Tajahuerce	» 26	Dehesa	16	16	»	»	Abril.	32
Taniñe	Taniñe	50	» Idem	153	52	60	400	Abril y Mayo.	479
Trévago	Trévago	51	» Idem	120	60	»	140	Abril.	225
Idem.	Agreda y su tierra	52	Revedado	444	»	500	500	Abril y Mayo.	1000
Idem.	Trévago	53	Robledal	222	»	80	252	Id. id.	289
Valdemoro	Valdemoro	» 27	Dehesa	31	26	»	52	Abril.	91
Valtageros	Valtageros	54	» Idem	24	30	20	»	Abril y Mayo.	85
Vea	Vea	» 28	Idem	44	25	»	60	Abril.	95
Ventosa de San Pedro	Ventosa de San Pedro	» 29	Idem	70	44	»	60	Idem.	133
Idem.	Palacios	» 30	Idem	40	24	»	40	Idem.	78
Villar del Campo	Castellanos del Campo	56	» Fuenmayor y Robledal	539	»	80	600	Abril y Mayo.	550
Idem.	Villar del Campo	57	» Mata, Chaparral y Verdugal	351	»	72	400	Id. id.	390
Villar de Maya	Villar de Maya	» 31	Dehesa	48	36	60	»	Abril.	147
Villar del Rio	Villar del Rio	» 32	Idem	48	48	»	»	Idem.	96
Vizmanos	Verguizas	58	» Idem	13	20	»	40	Idem.	70
Idem.	Vizmanos	59	Monte Dehesa	47	60	»	»	Idem.	120
Vozmediano	Vozmediano	60	Tallar Viejo	63	»	»	160	»	120
Idem.	Idem	61	Valdiez	63	»	»	160	»	120
Yanguas	Yanguas y Excomunidad	62	Hayedo	317	»	»	500	»	375
Idem.	Idem	63	Idem	178	»	»	300	»	225
Idem.	Idem	64	Idem	2235	»	300	2200	Abril y Mayo.	2025
Idem.	Idem	65	Robledal	30	»	»	60	»	45

Partido de Almazán.

Adradas	Adradas	66	» Monte	188	20	8	400	Abril.	350
Alentisque	Alentisque	» 33	Dehesa	120	75	»	160	Idem.	270
Álmazan	Álmazan	67	» Pinar	800	»	200	1200	Abril y Mayo.	1150
Idem.	Fuentelcarro	68	» Id. de Fuentelcarro	136	10	40	300	Id. id.	295
Idem.	Almazan	69	Vedado	693	230	200	480	Id. id.	1070
Andaluz	Andaluz	70	» Pinar de Andaluz	40	»	10	150	Abril.	125
Barca	Barca	71	La Muela	140	»	20	388	Abril y Mayo.	316
Idem.	Ciadueña	» 34	Soto	20	20	»	»	Abril.	40
Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	72	Pinar	720	55	112	600	Abril y Mayo.	700
Idem.	Bayubas de Arriba	73	Pinar Cantorrodado	160	12	40	132	Id. id.	188
Berlanga	Berlanga	74	Mata (la)	70	45	8	100	Abril.	173
Idem.	Idem	75	Oca	267	100	48	800	Abril y Mayo.	860
Idem.	Idem	76	Pinarejo	54	16	8	100	Abril.	117
Blacos	Blacos	» 35	Dehesa	20	20	»	»	Idem.	40
Calatañazor	Calatañazor	» 36	Dehesa Carrillo	200	74	»	400	Idem.	448
Caltajar	Caltajar	77	Hoya grande	104	20	8	260	Idem.	245
Idem.	Casillas	78	Quejigar	100	6	8	300	Idem.	247
Cobertelada	Lodares del Monte	79	Monte Robledal	134	15	8	300	Idem.	265
Chéroles	Chéroles	» 37	Dehesa	80	80	»	»	Idem.	160
Fuentelárbol	La Seca	80	Mata (la)	104	20	»	200	Idem.	190
Idem.	Idem	81	Valdelaeasa	236	60	»	600	Idem.	570
Fuentepinilla	Osona	82	Robledal	402	70	16	972	Abril y Mayo.	889
Idem.	Valderrueda	83	Majadilla larga	192	66	6	606	Abril.	584
Idem.	Fuentepinilla	84	Robledal	380	90	132	808	Abril y Mayo.	931
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	85	Idem	67	20	»	200	Abril.	190
Lumías	Lumías	86	Idem	134	50	8	500	Idem.	485
Majan	Majan	87	Idem	402	100	24	600	Abril y Mayo.	680
Matamala	Matamala	88	Pinar de Matamala	1192	80	400	1300	Id. id.	1633
Idem.	Matute	89	Pinar de Matute	327	50	40	600	Id. id.	600
Momblona	Momblona	90	Robledal	178	50	12	600	Id. id.	365
Rebollo	Fuentelpuerto	91	Idem	70	20	»	200	Abril.	190
Idem.	Rebollo	92	La Roza	22	10	»	200	Idem.	170
Revilla (la)	Monasterio	93	Dehesa Lorices	60	20	8	108	Idem.	131
Rioseco	Mercadera	94	Robledal	10	10	»	60	Idem.	65
Idem.	Rioseco	95	Idem	80	20	32	400	Abril y Mayo.	380
Idem.	Valdealvillo	96	Idem	34	12	»	100	Abril.	99
Seron	Seron	97	Idem	400	80	20	600	Abril y Mayo.	635
Soliédra	Soliédra	» 38	Dehesa	20	20	»	»	Abril.	40
Tajueco	Tajueco	98	Pinada	80	40	20	196	Abril y Mayo.	252
Idem.	Idem	99	Quemadales	52	20	8	100	Abril.	125
Taroda	Taroda	100	Matorral	156	40	8	400	Idem.	390
Torreblacos	Torreblacos	» 39	Dehesa	40	18	16	40	Abril y Mayo.	86
Valderodilla	Torreandaluz	101	Pinar de Cespederas	6	»	»	48	»	36
Idem.	Idem	102	Robledal	44	20	8	80	Abril.	110
Idem.	Valderodilla	103	Tejera	100	40	»	100	Idem.	155
Velamazan	Velamazan	104	Robledal	360	55	12	600	Abril y Mayo.	575
Idem.	Idem	» 40	Soto	30	30	»	»	Abril.	60
Velilla de los Ajos	Velilla de los Ajos	» 41	Carrascal	200	90	8	240	Idem.	370
Viana	Viana	105	Robledal	280	36	68	600	Abril y Mayo.	607

Partido del Burgo de Osma.

Aylagas	Cubillos	107	Robledal	22	9	8	48	Abril.	64
Idem.	Aylagas	108	Valderramuza	53	11	28	100	Abril y Mayo.	132
Boos	Boos	109	Robledal	89	30	60	360	Idem id.	405
Idem.	Valverde los Ajos	110	Roza (la)	58	25	24	136	Idem id.	182